

**UNIVERSIDAD DE MANAGUA**

*El más alto nivel*



# **REGLAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL**

**Managua, Nicaragua, diciembre 2020**



## **Resolución Rectoral No. 033 - 2020**

*Que pone en vigencia reglamentos y normativas académicas actualizados*

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en uso de las facultades que los estatutos de esta institución le confieren, pone en vigencia por medio de la presente resolución oficial, los siguientes reglamentos y normativas académicas complementarias actualizados:

- Reglamento de Régimen Académico Estudiantil
- Reglamento Académico
- Reglamento de Admisión y Registro Académico
- Reglamento de Vida Estudiantil
- Reglamento de Laboratorios y centros de practicas
- Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas
- Reglamento de Biblioteca
- Reglamento del Trabajo Docente
- Reglamento de Prácticas de Familiarización y Profesional
- Reglamento de Publicaciones científicas y publicación de resultados
- Reglamento de Tesis de Maestría
- Reglamento de Extensión Universitaria
- Reglamento de Posgrado y Educación Continua
- Normativa de Culminación de Estudios
- Normativa de Centros de Practicas
- Normativa de Vinculación a organizaciones públicas, empresariales y ONG

Estos reglamentos y normativas fueron elaborados por un equipo redactor designado por el suscrito y discutidos en el Consejo Consultivo. Los mismos derogan los reglamentos aprobados anteriormente.

La vigencia de esta resolución está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

En Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**Ing. Mario Valle Davila**  
Rector



Cc.

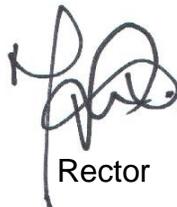
Archivo

## PRESENTACIÓN

El presente reglamento, contiene un conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la Rectoría, con la anuencia de la Junta Directiva y aprobados por el Consejo Universitario, con el objetivo de normar las actividades relacionadas con la vida estudiantil en la Universidad.

El Reglamento de Vida Estudiantil, incluye las normas para el desarrollo de un conjunto de actividades dinámicas, que se orientan al desarrollo físico, psíquico, afectivo, espiritual y social de estudiantes, que promueve el desarrollo humano, fortalece los valores y contribuye a la satisfacción de determinadas necesidades de los estudiantes y a su formación integral. Reconociendo la importancia que estas actividades tienen en el cumplimiento de los fines de la Universidad, planteados en sus estatutos, se elaboró este Reglamento de Vida Estudiantil.

En su elaboración se tuvo en cuenta la experiencia de la Universidad en la construcción de los reglamentos y las principales expectativas de los estudiantes de la Universidad, relacionadas con el ámbito que abarca la norma.



Rector



## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objetivo del Reglamento.**

El presente reglamento tiene como objetivo regular el proceso de vida estudiantil y las actividades que lo integran en correspondencia con los preceptos de institución responsable.

### **Artículo 2. Alcance del Reglamento.**

Este Reglamento se aplica a todas las actividades que se relacionen con el ámbito de la vida estudiantil en la Universidad.

### **Artículo 3. Bases legales.**

Constituyen bases legales del presente reglamento, el Proyecto Institucional, el Modelo Educativo y los Reglamentos que abordan elementos relacionados con los estudiantes en la Universidad.

### **Artículo 4. Concepción sobre vida estudiantil.**

Comprende el conjunto de políticas, programas y actividades que orientan el desarrollo físico, mental, espiritual y social de los estudiantes de las diferentes carreras y programas con énfasis en los estudiantes de grado, con el fin de lograr una formación integral, el fomento de los valores y la elevación de la calidad de vida de los mismos.

### **Artículo 5. Conocimiento del reglamento.**

El presente reglamento debe ser de conocimiento de todos los estudiantes de la comunidad universitaria.

## **CAPÍTULO II APOYO PARA SU DESARROLLO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

### **Artículo 6. Inducción del estudiante de nuevo ingreso.**

Es el proceso que se realiza para lograr la socialización de las normas y valores de la Universidad y la vinculación con la Junta Directiva, Rectoría y las direcciones de la Institución con los estudiantes de nuevo ingreso, a partir de brindar información referente a las políticas institucionales, carreras, modalidades, aranceles, programas de becas, canales oficiales de comunicación de la Universidad. Forma parte del proceso, el acto inaugural del año lectivo e incluye un recorrido físico o virtual por las instalaciones; así como una capacitación inicial para el desarrollo de habilidades en el uso de la plataforma educativa.

### **Artículo 7. Acompañamiento docente.**

Se realiza a partir de la impartición de programas de asignaturas a los estudiantes de nuevo ingreso, con el fin de nivelar el grado de conocimiento en asignaturas como el español, matemáticas e informática y de la ejecución de actividades de atención a estudiantes realizadas por los docentes en horarios extras,

dirigidos a reforzar conocimientos o habilidades en las cuales el estudiante manifiesta que tiene carencias. Estas asignaturas o actividades, no forman parte del plan de estudios y se imparten sin costo económico para el estudiante.

**Artículo 8. Seguimiento y mejora al proceso docente para satisfacer las expectativas de la comunidad estudiantil.**

Es el proceso de seguimiento a la comunidad estudiantil, coordinado por la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia y sus dependencias (coordinadores de carrera, docentes de las asignaturas) que tienen como objeto planificar, ejecutar y monitorear el buen desempeño docente y estudiar la satisfacción de los estudiantes con el mismo, a partir de los parámetros establecidos e identificar las materias que presentan mayor dificultad y establecer acciones que incidan en mejorar el rendimiento estudiantil y la elevación de su satisfacción.

### **CAPÍTULO III AMBIENTE FÍSICO**

**Artículo 9. Existencia de áreas de esparcimiento.**

La Universidad definirá áreas exteriores del campus universitario, con las condiciones para el descanso de los estudiantes durante el tiempo que permanecen en la Institución y no tienen planificadas actividades lectivas.

**Artículo 10. Instalaciones para proveerse de alimentación.**

La Universidad cooperará con entidades de otros propietarios, para garantizar que estas expendan alimentos a los estudiantes durante su estancia en las instalaciones universitarias, en áreas aledañas a la Institución, sin afectar el ornato y desde la perspectiva de proteger el medio ambiente.

### **CAPÍTULO IV TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN**

**Artículo 11. Concepto de Becas.**

Se entiende como beca, todo beneficio de tipo económico que el estudiante recibe por parte de la Universidad de Managua en el período de la carrera universitaria. Las becas de la Universidad pueden ser internas o externas, siendo las primeras las otorgadas por la Universidad y las otras las que son otorgadas por personas naturales o jurídicas ajenas a la Universidad. En dependencia del tipo de beca, el estudiante debe colaborar con horas de vinculación a los procesos institucionales a los cuales se asigne durante el transcurso de la carrera.

**Artículo 12. Tipos de Becas.**

Las becas internas pueden ser Concesionales, Académicas, de Extensión Universitaria, Institucionales o Personal.

### **Artículo 13. Becas concesionales.**

Son las becas otorgadas por la Universidad de Managua a un grupo de Instituciones de Enseñanza Media de carácter Público o Privado, a cuyos bachilleres se les otorgará un porcentaje de beca, de conformidad con las políticas establecidas en la Universidad cada año. Con duración de 4 o 5 años dependiendo de la modalidad de estudio. Se renueva en forma anual haciendo seguimiento al estudio ininterrumpido en la Universidad y se pierde por acciones de fraude académico, administrativo o evidencia de un desaprovechamiento persistente a la luz de su rendimiento académico. No aplica para estudiantes que han cursado y aprobado asignaturas en otras universidades.

### **Artículo 14. Becas institucionales.**

Son las becas concedidas a la totalidad o a determinados miembros de las diferentes instancias del Estado, de la Sociedad Civil o de la empresa Privada, a quienes la Universidad otorga de forma unilateral o por medio de acuerdo o convenio, un determinado porcentaje de beca sobre la mensualidad. Su renovación se realiza de forma cuatrimestral y dependerá de la vigencia del acuerdo en caso que existiera.

### **Artículo 15. Becas de rendimiento académico externas.**

Las becas por Rendimiento Académico, son otorgadas por la Universidad de Managua a los bachilleres que, en el último año de bachillerato, obtuvieron un buen rendimiento académico y que inicien sus estudios universitarios en la propia Institución. Su renovación es cuatrimestral, siempre que el estudiante mantenga un buen rendimiento académico. El porcentaje a otorgar es determinado por la siguiente tabla, sin embargo, el Consejo Consultivo podrá modificar o variar los porcentajes a otorgar en cada año lectivo.

| <b>Modalidad Regular</b> |                    | <b>Modalidad Sabatina y Dominical</b> |                    |
|--------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------|
| Promedio de Notas de Año | Porcentaje de Beca | Promedio de Notas de Año              | Porcentaje de Beca |
| 70 a 84 pts.             | 15%                | 70 a 84 pts.                          | 10%                |
| 85 a 100 pts.            | 25%                | 85 a 100 pts.                         | 20%                |

### **Artículo 16. Becas de extensión universitaria.**

Son las becas otorgadas por la Universidad de Managua a los estudiantes que sobresalen en alguna disciplina deportiva o contribuyen en forma evidente a realzar los valores nicaragüenses en el arte y la cultura o por su trabajo en la sociedad civil. Puede solicitarse en cualquier tiempo y los porcentajes varían dependiendo del nivel de compromiso y tiempo dedicado. Su renovación es cuatrimestral y requiere un rendimiento académico por cuatrimestre aceptable. El otorgamiento y la renovación es aprobado por la Rectoría.

### **Artículo 17. Becas al personal.**

Son las becas otorgadas por la Universidad de Managua a los hijos del personal docente, administrativo y de servicio que tenga al menos dos años de laborar en la Institución o un desempeño meritorio. El porcentaje sobre el costo de la mensualidad será determinado por la Rectoría. Su renovación es anual, siempre que el estudiante mantenga buen rendimiento académico por cuatrimestre y que continúe la relación laboral que le dio origen.

De la misma forma, las becas también pueden ser otorgadas por la Universidad a los miembros de su personal docente y administrativo, que desee continuar sus estudios universitarios de grado o posgrado. Se otorga el porcentaje determinado por la Rectoría de la Universidad, siempre que el personal tenga al menos seis meses de laborar a la Universidad de forma ininterrumpida. El horario de estudio debe estar acorde a su contrato de trabajo, a las necesidades y capacidades de la Universidad. Su renovación es cuatrimestral, requiere un rendimiento académico aceptable y la continuidad de la relación laboral.

#### **Artículo 18. Disposiciones que aplican para todas las becas.**

Las Becas otorgadas se pierden si el estudiante:

- a. Comete fraude académico.
- b. Comete fraude en asuntos administrativos.
- c. Por expulsión.
- d. Por la comisión de cualquiera de las faltas graves y muy graves establecidas en el reglamento del régimen académico estudiantil.
- e. No cumple con los requisitos u obligaciones exigidas por la beca otorgada.
- f. En el caso de los becados 100%, solo pueden reprobar una clase en el transcurso de la carrera para mantener el derecho a la beca.
- g. Los porcentajes de beca en sus distintas modalidades, son válidos por 4 años en el turno regular y 5 años en el turno sabatino y dominical.

#### **Artículo 19. De la aplicación de las becas.**

Los porcentajes de Beca son aplicables únicamente a los pagos por mensualidad. En ningún caso se aplican a matrícula y clases adicionales.

#### **Artículo 20. De la procedencia del estudiante para optar por becas.**

No se otorgan becas a estudiantes que vienen convalidando de otras universidades.

### **CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES**

#### **Artículo 21. Incorporación a las actividades deportivas.**

Los estudiantes podrán incorporarse a las disciplinas deportivas según sus intereses y existencia de recursos e instalaciones en la Universidad, a partir de las convocatorias que realice el Responsable de Bienestar Estudiantil.

#### **Artículo 22. Convocatoria para la práctica del deporte.**

El Responsable de Bienestar Estudiantil, al inicio de los cuatrimestres en que corresponde la entrada de estudiantes de nuevo ingreso, realiza una convocatoria para identificar aquellos estudiantes que tienen interés en practicar deportes, acorde a las posibilidades que puede ofrecer la Universidad y construye un inventario de interesados por deportes.

**Artículo 23. Planificación de las actividades deportivas.**

Las actividades deportivas, deben planificarse anualmente y precisarse mensualmente, en correspondencia con las actividades y metas de la Dirección de Extensión Universitaria.

**Artículo 24. Instalaciones deportivas y medios.**

La Universidad garantizará las instalaciones de que dispone, para que los estudiantes practiquen el deporte en el marco de las reglas de comportamiento establecidos y en horarios que no afecten el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 25. Organización de los juegos.**

Los equipos para los juegos que por su naturaleza lo requieran, se organizarán por los estudiantes según sus intereses, bajo la supervisión del Responsable de Bienestar Estudiantil y el equipo de apoyo.

**Artículo 26. Selección de árbitros.**

Las actividades de naturaleza competitiva, que requieran de la actuación de árbitros, estos serán seleccionados por el Responsable de Bienestar Estudiantil, considerando no solo su experticia en el deporte en cuestión, sino también su integridad.

**Artículo 27. Recursos para la práctica del deporte.**

La Universidad garantizará la disponibilidad de instalaciones deportivas para la práctica sistemática del deporte de los estudiantes; así como del personal para la planificación, organización y entrenamiento de los estudiantes.

**Artículo 28. Práctica de la cultura por los estudiantes.**

Los estudiantes podrán incorporarse a las manifestaciones culturales según sus intereses y existencia de recursos en la Universidad, a partir de las convocatorias que realice el Responsable de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 29. Recursos para la cultura.**

La Universidad garantizará la disponibilidad de condiciones y recursos que resulten viables para el desarrollo de manifestaciones culturales por los estudiantes, así como del personal para la planificación, organización y entrenamiento de los estudiantes.

## **CAPÍTULO VI ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIA**

### **Artículo 30. Asistencia médica de emergencia.**

La Universidad de Managua en apoyo a sus estudiantes, ante un evento de necesidades médicas realizará las gestiones de los servicios de la Cruz Roja para su traslado a las instituciones hospitalarias de resultar necesario.

## **CAPÍTULO VII DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA**

### **Artículo 31. Interpretación y reforma.**

Las disposiciones de este reglamento podrán ser reformadas o modificadas por la Rectoría de la Universidad, quien igualmente podrá resolver sobre lo no contenido en el presente reglamento.

### **Artículo 32. Vigencia.**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Rectoría de la Universidad.

  
**Ing. Mario Valle Dávila**  
**Rector**



Cc.

Archivo